

JORNADA 11/2/2010

**“LEP en España. REGLAMENTO DE
CLASIFICACIÓN, ETIQUETADO Y ENVASADO DE
SUSTANCIAS Y MEZCLAS”**



UGT- CEC Secretaría de Salud Laboral



ÍNDICE REGLAMENTO CE 1272/2008 CLP

TÍTULO I: Cuestiones generales

TÍTULO II: Clasificación del peligro

TÍTULO III: Comunicación del peligro mediante el etiquetado

TÍTULO IV: Envasado

TÍTULO V: Armonización de la clasificación y el etiquetado de sustancias y catálogo de clasificación y etiquetado

TÍTULO VI: Autoridades competentes y cumplimiento

TÍTULO VII: Disposiciones comunes y finales

¿CON QUÉ OBJETIVOS?



- **Actitudes/comportamientos seguros que mejoren la SST**
- **Conocer el nuevo sistema de CLP de productos Químicos tanto por empresarios como por los trabajadores. (Denominación, riesgos, VLEP, FDS,...).**
- **Aplicar en UE, criterios acordados en el SGA.**
- **Aproximar y unificar las legislaciones actuales.**
- **Elaborar catálogo sobre la clasificación de sustancias**
- **Divulgar las decisiones comunitarias de los Estados Miembros, para armonizar la clasificación y etiquetado de ciertas sustancias (CMR 1 y 2, pesticidas, biocidas y sensibilizantes).**

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

☞ FABRICANTES, IMPORTADORES Y USUARIOS INTERMEDIOS: **clasificar** sustancias y mezclas comercializadas.

☞ PROVEEDORES: **etiquetar y envasar** sustancias y mezclas comercializadas.

☞ FABRICANTES, PRODUCTORES DE ARTÍCULOS E IMPORTADORES: **clasificar** sustancias no comercializadas y sujetas a registro o notificación.

☞ FABRICANTES E IMPORTADORES **de sustancias**: **notificar** a la ECHA, las clasificaciones de las mismas y elementos de la etiqueta cuando no hayan sido presentados según REACH.

☞ Elaborar una **lista de sustancias** con clasificación y elementos de etiquetado armonizados

APLICACIÓN DEL REGLAMENTO CLP

❖ Desde 20/1/2009 para sustancias y mezclas es:

- Obligatorio: RD 363/95 y RD 255/2003, respectivamente.
- Opcional: Reglamento CLP.

❖ Desde 1/12/2010:

- Para sustancias, es OBLIGATORIO el Reglamento CLP.
- Para mezclas, es opcional el Reglamento CLP.

❖ Desde 1/6/2015:

Tanto para sustancias como para mezclas, es OBLIGATORIO el Reglamento CLP.

¿CUÁLES SON LAS EXCLUSIONES DEL REGLAMENTO CLP?

- ⊗ Sustancias y mezclas **radiactivas**
- ⊗ Sustancias y mezclas sometidas a **supervisión aduanera.**
- ⊗ Sustancias **intermedias no aisladas**
- ⊗ Sustancias y mezclas destinadas a la **investigación y el desarrollo científico.**
- ⊗ Sustancias y mezclas que ya son **producto terminado y destinado al usuario final** (ejs medicamentos, cosméticos, piensos, aromatizantes y aditivos alimentarios)

NOVEDADES REGLAMENTO CLP

- Sustituye a los actuales **pictogramas**
- Sustituye las frases R, por **frases H**
- Sustituye las frases S, por **frases P**
- Cambio del **contenido de las etiquetas.**
- Cambio del **contenido de las FDS.**
- Define **28 clases de peligro**, distribuidas en **3 tipos:**

- Indicaciones de peligros físicos

(16 clases)

- Para la salud humana

(10 clases)

- Para el medio ambiente

(2 clases)



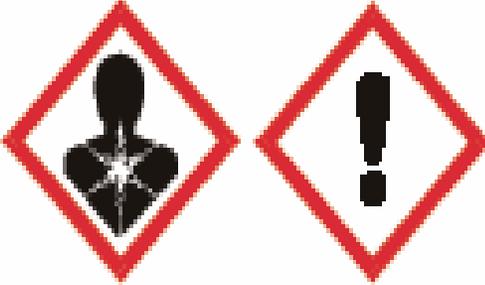
(CLASIFICACIÓN NUEVA .- I:)

	CLASES DE PELIGROS	Identificación de sustancias actual	Identificación de sustancias según Reglamento CLP
PELIGROS FISICOS	EXPLOSIVOS	<p>E</p>  <p>EXPLOSIVO</p>	
	INFLAMABLES	<p>F</p>  <p>INFLAMABLE</p> <p>F+</p>  <p>ALTAMENTE INFLAMABLE</p>	
	COMBURENTES	<p>O</p>  <p>COMBURENTE</p>	
	GASES A PRESIÓN	Sin pictograma específico	
	CORROSIVOS	<p>C</p>  <p>CORROSIVO</p>	

**(CLASIFICACIÓN
NUEVA .-II:)**

		Identificación de sustancias actual		Identificación de sustancias según Reglamento CLP
CLASES DE PELIGROS				
PELIGROS PARA LA SALUD	TÓXICOS	<p>T</p>  <p>TÓXICO</p>	<p>T+</p>  <p>MUY TÓXICO</p>	 
	CORROSIVOS	<p>C</p>  <p>CORROSIVO</p>		
	SENSIBILIZANTES RESPIRATORIOS O CUTÁNEOS	Sin pictograma específico		 
	MUTAGENICIDAD EN CÉLULAS	Sin pictograma específico		
	CARCINOGENICIDAD	Sin pictograma específico		
	TÓXICOS PARA LA REPRODUCCIÓN Y EFECTOS SOBRE LA LACTANCIA O A TRAVÉS DE ELLA	Sin pictograma específico		

(CLASIFICACIÓN
NUEVA.- III:)

	CLASES DE PELIGROS	Identificación de sustancias actual	Identificación de sustancias según Reglamento CLP
PELIGROS PARA LA SALUD	TOXICIDAD ESPECIFICA PARA DETERMINADOS ORGANOS TRAS UNA EXPOSICIÓN ÚNICA	Sin pictograma específico	
	TOXICIDAD ESPECIFICA PARA DETERMINADOS ORGANOS TRAS EXPOSICIONES REPETIDAS	Sin pictograma específico	
	PELIGRO POR ASPIRACIÓN	Sin pictograma específico	

CLASES Y CATEGORÍAS QUE NO REQUIEREN PICTOGRAMA. (IV)

PELIGRO FÍSICO	PELIGRO PARA LA SALUD	PELIGRO PARA EL MEDIO AMBIENTE
<p>Explosivos de la división 1.5 Explosivos de la división 1.6. Gases inflamables, categoría 2. Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente tipo G. Peróxidos orgánicos de tipo G.</p>	<p>Tóxicos para la reproducción (categoría adicional): Efectos sobre la lactancia o a través de ella</p>	<p>Sustancias peligrosas para el medio ambiente acuático. Peligro crónico categorías 3 y 4.</p>

CRITERIOS DE LA NUEVA CLASIFICACIÓN

- ☒ **Métodos y ensayos** del REACH, en la forma en la que se vaya a comercializar y para el uso concebido para la sustancia o la mezcla.
- ☒ **Datos epidemiológicos** y experiencia sobre los efectos en las personas.
- ☒ **Principios** científicos validados internacionalmente.
- ☒ **Revisión cuando:**

-Dispongan de nuevos conocimientos científico/técnico

-Se sustituya o adicione un componente en concentraciones superiores o iguales a los valores de corte.

-Se modifique la composición inicial de uno o más componentes de la mezcla, que iguale o supere los límites de concentración

DIFERENCIAS EN EL ETIQUETADO

Informa sobre la **identificación**, clasificación y peligros de la mezcla o sustancia y riesgos de manipulación. **Advierte** durante su uso con palabras de “Atención” o “Peligro”. Da **consejos** de prudencia durante su almacenamiento, eliminación...

ETIQUETADO SEGUN REAL DECRETO 363/1995 PARA SUSTANCIAS Y REAL DECRETO 255/2003 PARA MEZCLAS

(A extinguir a partir del 1 de Diciembre de 2010 para sustancias y 1 de Junio de 2015 para mezclas)

Identificación de peligros (pictogramas)

F



FÁCILMENTE
INFLAMABLE

Xi



IRRITANTE

- ▶ Identificación del producto (nombre químico de la sustancia o nombre comercial del preparado)
- ▶ Composición (para los preparados relación de sustancias peligrosas presentes, según concentración y toxicidad)
- ▶ Responsable de comercialización (nombre, dirección y teléfono)

Descripción del riesgo (frases R)

R: 11-36-66-67 Fácilmente inflamable. Irrita los ojos. La exposición repetida puede provocar sequedad o formación de grietas en la piel. La inhalación de vapores puede provocar somnolencia y vértigo.

Medidas preventivas (frases S)

S: 9-16-26 Consérvese el recipiente en lugar bien ventilado. Conservar alejado de toda llama o fuente de chispas - No fumar. En caso de contacto con los ojos, lávense inmediata y abundantemente con agua y acúdase a un médico.

SEGÚN REGLAMENTO CLP

Pictogramas de peligro



- ▶ Identificador de producto (nº CAS y denominación IUPAC o comercial).
- ▶ Cantidad nominal de la sustancia o mezcla.
- ▶ Nombre de proveedor.
- ▶ Dirección.
- ▶ Teléfono.

Identificación del peligro

H225: Líquido y vapores muy inflamables.

H319: Provoca irritación ocular grave.

H336: Puede provocar somnolencia o vértigo.

EUH066: La exposición repetida puede provocar sequedad o formación de grietas en la piel.

Consejos de prudencia - prevención

P210: Mantener alejado de fuentes de calor, chispas, llama abierta o superficies calientes-no fumar.

Consejos de prudencia - respuesta

P305+P351+P338: EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS aclarar cuidadosamente con agua durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto, si lleva y resulta fácil. Seguir aclarando.

Consejos de prudencia - eliminación

P501: Eliminar el recipiente a través de un gestor autorizado.

INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA

CONTENIDO ETIQUETA EN REGLAMENTO CLP (I)

- a) **Proveedores:** nombre, dirección y teléfono.
- b) **Cantidad nominal** de la sustancia o mezcla
- c) **Identificadores de producto.** Constando como mínimo:

PARA SUSTANCIAS	PARA MEZCLAS
Nombre y n° de tabla de clasificación y etiquetado armonizado del Reglamento CLP.	Nombre comercial o denominación.
Nombre y n° tal como figuren en el catálogo.	Identificación de sustancias que clasifiquen su peligrosidad.
Si no existe ni el catálogo ni el la tabla, n° CAS y nomenclatura IUPAC, o con otra/s denominaciones internacionales.	
Sin n° CAS, la nomenclatura IUPAC u otra/s denominaciones internacionales.	

- d) **Pictograma** de peligro.
- e) **Palabras de advertencia:** Peligro o Atención.

CONTENIDO ETIQUETA EN REGLAMENTO CLP (II)

f) Indicaciones de peligro = FRASES H

Si una sustancia figura en la tabla del Reglamento CLP se usará la indicación de peligro que tenga asignada.

g) Consejos de prudencia = FRASES P

(Anexo IV). El proveedor puede combinarlos, si es claro y comprensible. Hay 5 tipos de consejos.

h) Información suplementaria = FRASES EUH.

Datos que se estimen como relevantes para transmitir aspectos específicos de la sustancia o mezcla. Ejemplos:

- Propiedades de los efectos en la salud de los trabajadores.
- Propiedades físicas.
- Envasado para productos fitosanitarios.

CRITERIOS DE PRIORIDAD EN PICTOGRAMAS

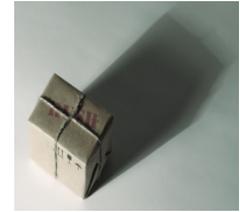
- Si se aplica el pictograma  el uso de los pictogramas  y  será optativo, salvo que deban figurar obligatoriamente más de uno de esos pictogramas de peligro.
- Si se aplica el pictograma  no figurará el 
- Si se aplica el pictograma  no figurará el  de irritación cutánea u ocular.
- Si se aplica el pictograma  de sensibilización respiratoria, no figurará el  de sensibilización cutánea o de irritación cutánea y ocular.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE ETIQUETAS

- **Pictograma** de peligro perfectamente identificable.
- La etiqueta se fijará **firmemente en el envase para que pueda leer horizontalmente** en la posición en la que se deja normalmente el envasado.
- **Dimensiones** serán las que se indican en el Reglamento CLP
- **Idioma/s** oficial/es del Eº Miembro donde se comercialicen.
- **En caso de trasvase menor**, etiquetar el nuevo envase de la misma forma que el original.
- **Se actualizarán**, si se modifica la peligrosidad de la sustancia o mezcla.

ENVASADO SEGÚN REGLAMENTO CLP

- Materiales resistentes sin que formen combinaciones peligrosas.
- Sólidos y resistentes para evitar holguras.
- Evita la pérdida de contenido.
- Seguros en condiciones normales de manipulación.
- Su forma y diseño, no debe llevar al engaño de los consumidores respecto tanto a su contenido como a su utilidad.
- En caso de sistema de cierre reutilizable, deberá cerrarse repetidamente sin que conlleve a una pérdida de contenido.



FDS SEGÚN REGLAMENTO REACH

1. Identificación de la sustancia o mezcla y de la sociedad o empresa.
2. Identificación de peligros.
3. Composición/Información sobre los componentes.
4. Primeros auxilios.
5. Medidas de lucha contra incendios.
6. Medidas en caso de liberación accidental.
7. Manipulación y almacenamiento.
8. Controles de la exposición/protección personal.
9. Propiedades físicas y químicas.
10. Estabilidad y reactividad.
11. Informaciones toxicológicas.
12. Informaciones ecológicas.
13. Consideraciones relativas a la eliminación.
14. Informaciones relativas al transporte.
15. Informaciones reglamentarias.
16. Otras informaciones.

DECÁLOGO DE LA GESTIÓN CLP

👉 La clasificación de sustancias y mezclas es pública

<http://echa.europa.eu/>

👉 Clasificar una mezcla, por la información del peligro de la misma, si no de las sustancias que la componen.

👉 No figurarán más de seis Consejos de Prudencia, a menos que sea necesario para reflejar la naturaleza y gravedad de los peligros.

👉 Si observas algún producto sin identificar o etiquetar, retíralo del uso E informa a tu superior.

👉 Las etiquetas no son necesarias, si sus elementos figuran claramente en el envase.

👉 Preventivamente, se recomienda que se suministre siempre las FDS.

**Estoy trabajando con este producto
y he visto que el envase tiene pérdidas
de contenido**



**GRACIAS
POR SU
ATENCIÓN**